

Tema: Crea fondo de financiamiento cultural p/ artistas locales.

Fecha: 28/09/06

Veto total por DM N° 626/06 / Rechazado por Res. 88/06

ORDENANZA N° 2275/06

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1906/04;

las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que a través de esta Ordenanza se pretende crear un Fondo de Financiamiento para artistas locales, reconociendo de esta manera la labor y trabajo cotidiano de los artistas que tienden a revalorizar los valores autóctonos;

que de este modo se podrá realizar una mayor promoción y fomento de todas las disciplinas artísticas, teniendo como base el registro creado bajo Ordenanza Municipal N° 1906/04, en el cuál deben estar inscriptos todos los artistas locales, que además quieran percibir los beneficios de dicho fondo;

que estos artistas nos representan y engrandecen cotidianamente el desarrollo cultural de nuestra comunidad a través de diversas expresiones artísticas y documentales que muestran cómo ha sido y es la cultura de nuestro pueblo, desde sus orígenes hasta la actualidad;

que para este Cuerpo Deliberativo resulta indispensable apoyar el desarrollo cultural a través de quienes documentan la historia de nuestra sociedad o crean obras y producciones artísticas en nuestra comunidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Río Grande el "Fondo de Financiamiento Cultural para Artistas Locales", destinado a fomentar y promover acciones tendientes al desarrollo de las actividades culturales de todas las disciplinas artísticas.

Art. 2º) Este fondo estará a cargo de la Dirección de Cultura Municipal, dependiente de la Secretaria de Asuntos Sociales, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Brindar apoyo financiero para el desarrollo, la promoción, estímulo y/o producciones artísticas locales.-.
- Recibir, analizar y seleccionar las solicitudes de financiamiento.
- Promover, distribuir y/o vender las obras producidas.
- Proponer medios conducentes al fomento de la cultura y emitir opinión en aquellos asuntos que le remitan para su consideración y estudio.
- Establecer el registro de artistas locales de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 1906/04.

Art. 3º) Podrán acceder a los beneficios del "Fondo de Financiamiento Cultural para Artistas Locales", los artistas nacidos en la ciudad de Río Grande y los argentinos con domicilio real no inferior a los cinco (5) años en la ciudad.

Art. 4º) El Fondo de financiamiento Cultural para Artistas Locales tendrá carácter permanente y se integrará con los siguientes recursos:

- Una partida del 0,5% del Presupuesto Municipal de cada año.
- los aportes que se gestionen ante organismos provinciales, nacionales e internacionales.
- El aporte de instituciones públicas y privadas.
- Otro tipo de valores que tiendan a integrar el fondo.

Art. 5º) El Poder Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 6º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

Aa/OMV